



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
Ciudad Universitaria - Pampa Grande - Tumbes - Perú

"AÑO DE LA UNIÓN, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**RESOLUCIÓN N°016-2023/UNTUMBES-FACSO-CF.**

Tumbes, 15 de febrero de 2023.

**VISTO:** El expediente N° 1853 del 12 de setiembre 2022, correspondiente al oficio N° 013-2022/UNTUMBES- FACSO-REG.TCO. expedido el 9 de febrero del 2023 por el jefe de la Unidad del Registro Técnico- FACSO, respecto a la solicitud del estudiante de la Escuela Profesional de Psicología, LOPEZ TORRES ANIBAL MOISÉS, registrado con (Cod. de matrícula 16060021), quien solicita licencia (reserva de matrícula), en el período correspondiente al Semestre Académico 2022-II, 2023-I, 2023-II y;

**CONSIDERANDO:**

Que de la información que obra en los documentos sustentatorios anexados a la solicitud del estudiante de la Escuela Profesional de Psicología, LOPEZ TORRES ANIBAL MOISÉS, se desprende que, el estudiante registró su matrícula en el semestre académico 2022-II, tal como se demuestra en su ficha de matrícula y posteriormente a ello peticiona el día 12 de setiembre de 2022 se le conceda **Licencia de estudios para los semestres académicos 2022-II, 2023-I y 2023-II;**

Que según cronograma académico el inicio de clases fue el 12 de setiembre de 2022, sin embargo, se puede notar que dicha petición no se atendió oportunamente, y al no existir el acto Resolutivo de Licencia de estudios o Reserva de matrícula, el estudiante fue evaluado en la asignatura de NEURICIENCIA Y CONDUCTA, (Código H323133) con el calificativo de 00, tal como lo demuestra en su boleta de notas del semestre académico 2022-II;

Que de la información que se adjunta al informe señalado en la referencia, se indica que de acuerdo con lo normado en el numeral 100.11 del artículo 100. de la Ley Universitaria N° 30220, a los estudiantes universitarios les asiste el derecho a "Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada", la que "No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos", según lo consignado en ese mismo artículo, el que se corrobora en el inciso k) del artículo 296. del Texto Único Ordenado del Estatuto y en el párrafo primero del artículo 40. del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de Tumbes;

Que de lo señalado en el documento de la referencia, se desprende la necesidad de **regularizar** la petición solicitada por el estudiante de la Escuela Profesional de Psicología **LOPEZ TORRES ANIBAL MOISÉS** registrado con código del estudiante N° 16060021, a efectos de **corregir la nota desaprobatoria de 00**, en la asignatura de **NEUROCIENCIA Y CONDUCTA (Código H323133)**, y se acoja el pedido de Licencia de estudios en los semestres académicos 2022-II, 2023-I y 2023-II toda vez que no se atendió en su oportunidad y al no contar con el acto resolutivo de Licencia de estudios o Reserva de matrícula, el estudiante ha resultado perjudicado;



## RESOLUCIÓN N°016-2023/UNTUMBES-FACSO-CF.

Que en razón a lo anterior y teniendo en cuenta lo puntualmente señalado en el considerando precedente, deviene procedente la petición formulada por el mencionado estudiante, lo que se dispone en los términos que se consignan en la parte resolutive.

Estando a lo formalmente informado y opinado por el jefe de la Unidad de Registro Técnico, mediante el informe N°013-2023/UNTUMBES-FACSO-SECAD-REG.TCO y a lo acordado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales, en la sesión ordinaria del 13 de febrero del 2023 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la modificación del acta correspondiente en la asignatura de **NEUROCIENCIA Y CONDUCTA** del estudiante la Escuela Profesional de Psicología, LOPEZ TORRES ANIBAL MOISÉS dictada en el semestre académico 2022-II, específicamente en la parte en la que se consigna nota desaproboratoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REGULARIZAR** licencia (reserva de matrícula), por el periodo correspondiente al Semestre Académico 2022-II, 2023-I y 2023-II del estudiante la Escuela Profesional de Psicología, LOPEZ TORRES ANIBAL MOISÉS, registrado con código de estudiante 16060021, en razón de lo señalado en la parte considerativa y al amparo de lo establecido en el numeral 100.11 del artículo 100. de la ley Universitaria N°30220.

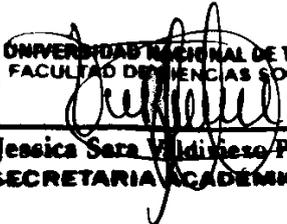
**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR** expresamente indicado que la no reincorporación del mencionado estudiante, después del Semestre Académico 2023-II, determinará que, automáticamente, pierda la condición de estudiante de esta Universidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR** la presente Resolución al estudiante y a la Oficina General de Coordinación y Desarrollo Académico y para conocimiento y fines.

Dada en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tumbes, el 15 de febrero de dos mil veintitrés.

**REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE:** (Fdo.) Dra. DIANA MILAGRO MIRANDA YNGA, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tumbes; (Fdo.) Dra. JESSICA SARA VALDIVIEZO PALACIOS, Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tumbes.

C. c.  
- RECTOR-VRACAD-OGCDA  
- FACSO- REG.TEC-DAH-DAT-DET  
- DAED-DEED-DAPS-DEPS-DECC  
- Interesado - MCF  
- Archivo  
DMMY/D.  
JSVP/Sec. Acad.

  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**  
  
**Dra. Jessica Sara Valdiviezo Palacios**  
**SECRETARIA ACADÉMICA**